

RV: REPORTE AUDIENCIA CONCILIACIÓN || CTE. ANGIE LORENA RANGEL LEON || CTO. CLÍNICA PALMIRA S.A. || RAD: NI-404 / E-2024-430661 || LPR

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Lun 02/09/2024 8:35

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

EXTRAJUDICIAL

De: Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 8:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA CONCILIACIÓN || CTE. ANGIE LORENA RANGEL LEON || CTO. CLÍNICA PALMIRA S.A. || RAD: NI-404 / E-2024-430661 || LPR

Cordial saludo estimados:

Doy lugar a reportar la actuación procesal realizada el pasado 30 de agosto del 2024, dentro del desarrollo de la audiencia, misma que se desarrolló de manera virtual.

HECHOS:

El día 12 de diciembre de 2022, la señora Angie Lorena Rangel León sufre un accidente de tránsito mientras conducía su motocicleta, por lo cual fue trasladada Clínica Palmira S.A. donde fue diagnosticada con "*contusión de a rodilla*", siendo indicado la realización del procedimiento de "POP OSTEOSINTESIS EN FEMUR + DRENAJE + CURETAJE + SECUESTRECTOMIA + INJERTO OSEO EN FEMUR DERECHO, DIAGNOSTICO: FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL FEMUR."

A pesar de la realización de dichos procedimientos, la paciente quedo con varias afectaciones y dolores. Al consultar a su EPS, se le indica que se le deberá realizar otro procedimiento quirúrgico para corregir la posición de la rodilla, pues el procedimiento quirúrgico desarrollado por Clínica Palmira, no fue el adecuado para la afectación sufrida por la paciente.

PRETENSIONES:

La parte convocante pretende el reconocimiento de:

1. 200 SMLMV a favor de la señora Angie Lorena y su cónyuge por el daño moral.
2. 50 SMLMV a cada uno de los hijos de la señora Angie Lorena por daño moral.
3. 500 SMLMV a favor de Angie Lorena y su cónyuge por daños a la salud.
4. 50 SMLMV a cada uno de los hijos de la señora Angie Lorena por daño a la salud.
5. 500 SMLMV a favor de Angie Lorena y su cónyuge por daños a la vida de relación.
6. 50 SMLMV a cada uno de los hijos de la señora Angie Lorena por daño a la vida de relación.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Atendiendo las indicaciones para el caso, se expuso que no existía ánimo conciliatorio, por lo que se procedió a expedir acta de no conciliación. De igual manera, es pertinente informar que EPS Sanitas no se conectó a la audiencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Luisa Maria Pérez Ramírez

Abogada Junior

Email: lperez@gha.com.co | 310 407 5080

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.